



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0 0293

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías establece que: **"Art. 360.- (...) Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación"**;

QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera notificada la Resolución con la que se declaró la Inactividad, persisten en esta condición las siguientes compañías:

Expediente	Nombre	DATOS DE CONSTITUCIÓN NOTARÍA				DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL		
		PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	NRO.	FECHA
180908	CARGA PESADA TRANSTRES FLORES S.A.	AZUAY	GUALACEO	1	12/07/2013	GUALACEO	19	10/10/2013
143192	CASA DE RETIRO MARICARE CIA. LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	27/07/2011	GUALACEO	36	09/11/2011
166984	COTEBS CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	6	28/12/2012	GUALACEO	4	14/01/2013
32844	LICEO PARTICULAR BILINGUE NUEVO MUNDO LIPABINMUNDO CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	4	27/01/2003	GUALACEO	3	17/02/2003
141780	MACUEY TOURS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	30/08/2011	GUALACEO	30	29/09/2011
147823	MEGA AUTO MEGAUTOB CIA. LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	06/06/2012	GUALACEO	9	26/06/2012

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



DATOS DE CONSTITUCIÓN NOTARÍA						DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL		
Expediente	Nombre	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	NRO.	FECHA
32759	PARQUE DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL JARDIN AZUAYO COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA PARFACEM	AZUAY	GUALACEO	1	09/09/2002	GUALACEO	1	09/01/2003
139883	PROYECTOS P&V ASOCIADOS PEVAZ CIA. LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	28/06/2011	GUALACEO	25	06/07/2011
32552	RUTAS REMIGIO CRESPO TORAL S.A	PICHINCHA	QUITO	16	05/04/2002	GUALACEO	9	17/05/2002
139525	SANTA BARBARA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	11	01/06/2011	GUALACEO	22	20/06/2011
174318	SUPERMERCADOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS SUPFARE CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	11	09/10/2013	GUALACEO	22	13/11/2013
174988	VOLALATRAVEL CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	28/11/2013	GUALACEO	24	16/12/2013

QUE, con el memorando No. SCVS.IRC.RS.16.0178-M de 24 de junio de 2016, el Registro de Sociedades informa que las compañías detalladas en el considerando que antecede, se encuentra en causal de Disolución por Inactividad;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-362-M de 27 de junio de 2016, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas en el tercer Considerando, en razón de que al persistir en la inactividad declarada, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS POR INACTIVIDAD a las compañías descritas en el tercer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías.

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón **Gualaceo**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías detalladas en el tercer Considerando de esta Resolución, al último representante legal de éstas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía disuelta, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 01 JUL 2016


Econ. Marco Peñalosa Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec